



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autora:** Jaramillo Carpio, Genesis del Cisne

**Director:** Jaramillo Valdivieso, Juan Andrés

MACARA

2025



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2025

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 19 de marzo del 2025

Magíster

Juan Andrés Jaramillo Valdivieso

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Genesis del Cisne Jaramillo Carpio ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Juan Andrés Jaramillo Valdivieso, Magíster

C.I.: 1103749352

Correo electrónico: jajaramillo@utpl.edu.ec

## **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Génesis del Cisne Jaramillo Carpio, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en el Capítulo I la revisión de la literatura contiene análisis y referencias conceptuales de revistas y artículos científicos sobre los ODS y los derechos que tutela , Capítulo II contiene materiales y métodos mismos que hacen referencias a los objetivos, metodología, hipótesis, técnicas de investigación y recursos que se utilizaron para desarrollar el presente trabajo de titulación, Capítulo III se mostraron los resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis estableciendo preguntas acorde a la ficha informativa, además se establece la ficha de vinculación donde se relaciona la sentencia, el ODS nro.16 y la asignatura Derechos Humanos. Capítulo IV discusión contiene análisis reflexivos y críticos sobre tendencias e innovaciones sobre la materia derechos humanos, las políticas públicas nacionales para cumplir con el ODS nro. 16 y finalizando con percepciones personales sobre la sentencia seleccionada Caso Profesores de Chañareal y otras Municipalidades vs Chile siendo Juan Andrés Jaramillo Valdivieso director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen

a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Genesis del Cisne Jaramillo Carpio

C.I.: 1103932768

Correo electrónico: [gdjaramillo6@utpl.edu.ec](mailto:gdjaramillo6@utpl.edu.ec)

## Dedicatoria

Con regocijo de amor y esperanza dedico la presente tesis a cada uno de mis seres queridos y a Dios por haberme permitido llegar con salud y vida hasta el punto final de mi carrera universitaria y llenarme de satisfacción del deber cumplido además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Lorena Carpio por depositar en mi su fe y su confianza de ver este gran sueño convirtiéndose en realidad, su bendición a lo largo de mi vida me protege y me conduce a obrar con amor, gracias por formarme con excelentes valores, principios y sentimientos, por todo esto ofrezco y dedico mi trabajo en reconocimiento a su paciencia y apoyo incondicional, es un logro de las dos.

A mi apreciado y querido padre Darwin Jaramillo por los incontables ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan, por cuidar de mí siempre y ser mi maestro de vida, valoro cada sacrificio que hizo para que nunca me falte nada, me guiaste en mis primeros pasos, me tendiste la mano cuando tropecé y me enseñaste a resistir ante la tormenta, gracias por cultivar en mí, raíces para ser fuerte y alas para volar, es para ti todos mis logros y en especial este.

A mi compañero de vida y al padre de mis hijos Julio Román tu amor incondicional ha sido el más importante para nuestro hogar, por saber disculparme las ausencias, esta tesis es un tributo a la colaboración, paciencia y comprensión que me has brindado, seguir de tu mano ha sido un regalo para el cumplimiento de este grandioso viaje académico, gracias por ser la fortaleza para mi y nuestros hijos, este logro lo cumplimos en equipo y con mucho esfuerzo. Para finalizar dedico a mis hijos Ismael y Romina Román Jaramillo ustedes han sido mi mayor fuente de inspiración para nunca rendirme y seguir adelante con mis estudios, gracias por demostrarme todos los días su amor y cariño, por ser unos hijos de los cuales me enorgullecen ser su madre, gracias por alentarme, esto también es para ustedes.

## Agradecimiento

Con profundo amor reconozco y agradezco a Dios por ser el creador de la vida y concederme la inteligencia, sabiduría y perseverancia necesaria para obtener tan importante título, el día finalmente ha llegado y la sensación de felicidad que siento es indescriptible, es uno de los logros personales que me envanece de orgullo el haberla cumplido en su totalidad basado en esfuerzo y arduo trabajo, para Dios toda la Honra y Gloria.

Agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. De manera especial a mi madre por brindarme su apoyo emocional y económico para poder concentrarme en los estudios y nunca abandonarlos.

A la Universidad Técnica Particular de Loja y a todos sus docentes por ayudar en mi formación profesional a través de conocimientos de excelencia académica transmitiéndome un espíritu crítico e inspirarme en cada clase tomada para ser un buen profesional y tomar decisiones basados en mis principios y valores.

A mis maestros por su apoyo incondicional y motivaciones, en especial a mi tutor y directora de tesis por su dedicación y su inestimable guía han sido pilares fundamentales en el enriquecimiento de la presente investigación.

A cada uno de ustedes mi más profundo agradecimiento por su incalculable contribución en este viaje académico que ha sido lleno de aprendizajes y satisfacciones personales.

## Índice de contenido

Caratula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VI
INDICE DE CONTENIDO .....	VII
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	6
1.1.1. <i>Antecedentes</i> .....	6
1.1.2. <i>Importancia</i> .....	7
1.1.3. <i>Avances</i> .....	8
1.1.4. <i>Obstáculos para el cumplimiento de los ODS en América Latina</i> .....	8
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	9
1.2.1. <i>Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16</i> .....	10
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 .....	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 .....	16

1.5 Estudio de la sentencia .....	19
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i> .....	19
1.5.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	21
1.5.3. <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> .....	23
1.5.4. <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....	24
Capítulo dos .....	28
Materiales y métodos .....	28
2.1. Objetivos.....	28
2.1.1. <i>General</i> .....	28
2.1.2. <i>Específicos</i> .....	28
2.2. Hipótesis.....	29
2.3. Metodología .....	29
2.4. Técnicas de Investigación.....	30
2.4.1. <i>Fichaje</i> .....	30
2.4.2. <i>Estudio de sentencia</i> .....	31
2.4.3. <i>Investigación en línea</i> .....	32
2.5. Recursos.....	33
2.5.1. <i>Humanos</i> .....	33
2.5.2. <i>Materiales</i> .....	33
2.5.3. <i>Tecnológicos</i> .....	33
Capítulo tres .....	34
Resultados .....	34
3.1 Ficha informativa.....	34
3.2. Análisis de resultados.....	37

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada .....	41
3.4 Análisis de resultados.....	47
Capítulo cuatro.....	50
Discusión.....	50
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19 .....	50
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 .....	52
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	55
Conclusiones .....	57
Recomendaciones.....	58
Referencias .....	59

#### Índice de tablas

Tabla 1: Ficha Informativa .....	34
Tabla 2: Ficha de vinculación .....	41

#### Índice de figuras

Figura 1 Objetivos de Desarrollo del Milenio .....	6
Figura 2 Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	7
Figura 3 Sentencias 2015-2020 .....	31

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo brindar un conocimiento a los Egresados de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja sobre áreas jurídicas específicas para que en el futuro logren direccionarse hacia la rama que más la apasiona y construir una carrera exitosa en su vida profesional y de esta forma aportar con la sociedad. Para dar solución al problema se utilizó como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible nro. 16 para el caso “Profesores Chañaral y otras Municipalidades vs Chile”, puesto que este objetivo se ajustaba a las necesidades que se presentaron en el caso, adicionalmente para cumplir con los lineamientos de la investigación se realizó un análisis desde diferentes perspectivas y ámbitos como doctrinal y legal. Así mismo, es necesario mencionar que este trabajo de investigación se encuentra dividido en cuatro capítulos cronológicamente con el fin de dar orden y coherencia a la investigación con el objetivo de plantear un caso puntual y justificado de la solución y los resultados obtenidos de la misma y aborda temas relacionados al ODS ajustado.

*Palabras clave:* Objetivos de Desarrollo Sostenible, justicia, instituciones solidas

### **Abstract**

The objective of this research work is to provide knowledge to Graduates of the Law degree from the Private Technical University of Loja about specific legal areas so that in the future they can direct themselves towards the branch that they are most passionate about and build a successful career in their professional life and in this way contribute to society. To solve the problem, the Sustainable Development Goals no. 16 for the case “Professors Chañaral and other Municipalities vs Chile”, since this objective was adjusted to the needs that were presented in the case, additionally to comply with the guidelines of the investigation, an analysis was carried out from different perspectives and areas such as doctrinal and legal. Likewise, it is necessary to mention that this research work is divided into four chapters chronologically in order to give order and coherence to the research with the objective of presenting a specific and justified case of the solution and the results obtained from it and addresses issues related to the adjusted SDG.

Keywords: Sustainable Development Goals, justice, solid institutions

## Introducción

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son el centro de la agenda 2030, es decir a partir de los 17 objetivos planteados se genera las acciones a tomar de la agenda 2030, con una visión de mejorar la calidad de vida de las personas hasta llegar al año 2030 y de alguna forma aporta a que cada país tenga una dirección y enfoque para los años de gobernanza, además de que tienen que planear sus proyecciones en base a los ODS, es por esto que el caso escogido es en función a la obligación de respetar de los derechos humanos mediante la justificación de los ODS, así mismo han sido de importancia para el estudio del caso, las Naciones Unidas han puesto gran expectativa y visión en los ODS, debido a que tratan de abarcar la mayor parte problemáticas sociales que existen en los países. Además de que direccionan a cada país para buscar un bien común y a que cumplan con garantizar los derechos humanos y una sociedad justa y equitativa.

Bajo este contexto, se dio respuesta al problema planteado mediante el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 que corresponde a la Paz, Justicia e instituciones sólidas, donde se justifica la denuncia del caso “Profesores de Chañaral y otras municipalidades vs Chile” puesto que en el objetivo en mención se estipula el acceso a la justicia para todos y el derecho a una buena administración pública, efectivamente se incumplió esta estipulación por parte del Estado Chileno y las víctimas fueron favorecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para dar cumplimiento a los objetivos se implementó la siguiente metodología; método sistemático ya que se fue registrando la información de una forma ordenada y cronológica, adicionalmente se aplicó el método exegético para especificar los hechos y fenómenos a analizar, de esta forma se obtuvo una percepción diferente y dando como resultado una percepción distinta y un pensamiento con más criterio sobre los avances de los ODS.

En el Capítulo I, se procedió a realizar el respectivo análisis teórico y doctrinario

en relación al Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5 y nro. 16 mismos en los que se dejó en evidencia diversos puntos de vistas y criterios propios, y se realizó una investigación de la historia de los ODS para dar un mejor contexto. En cuanto al Capítulo II se expuso; los objetivos, hipótesis, método, materiales y técnicas de la investigación. Para el Capítulo III ya se presentó el caso “Profesores Chañaral y otras Municipalidades vs Chile” y se proyectaron los resultados y el respectivo análisis crítico sobre lo obtenido a lo largo de la investigación. Y para finalizar el Capítulo IV, se analizó con pensamientos críticos y basados en la investigación doctrinaria y jurídica los tres ámbitos que han sido claves para nuestro proyecto, como lo es la materia de preferencia de Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por último el caso “Profesores Chañaral y otras municipalidades vs Chile”. Por último, están las conclusiones y recomendaciones, se realizaron basados en los ODS y enfocados en dar un criterio personal donde se trató de abarcar los temas expuestos dentro del caso y ser concisos en nuestros criterios personales para que sea una herramienta de apoyo en el estudio de sentencias futuras.

La importancia que tiene la investigación, es que a partir de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se puede alzar la voz para dar soluciones a casos de injusticia, que lamentablemente se siguen presentando en nuestra sociedad, adicional se debe mencionar que estos ODS se deben de cumplir en todos los países sin distinción alguna ya que promueve una sociedad de paz, justicia e igualdad, además aportó en conocimiento y adoptar un pensamiento crítico en el estudio de sentencias internacionales, y que todos los países también son regulados, a través de los tratados internacionales, lo cual me parece de relevancia para que no abusen del poder público y se cumplan con lo estipulado en los tratados y convenciones, así como los ODS de la agenda de 2030 para construir mejores sociedades y futuro para las nuevas generaciones.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

El siguiente apartado se encuentra dirigido a extraer los aspectos fundamentales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible enfocados en su importancia, avances, características, elementos, implicaciones y los obstáculos que se presentan para el cumplimiento de los mismos utilizando criterios propios mediante el reconocimiento de perspectivas de diferentes autores y abordar con criterio propio el ODS nro. 16 puesto que se ajusta a la solución del caso seleccionado.

Se describe y se efectúa el análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas, se desarrolla distintos puntos de vista de autores a través de las referencias bibliográficas investigadas y debidamente citadas, se revisó las metas y derechos que tutela el ODS 16.

Las referencias doctrinarias están bajo un contexto jurídico internacional, se utilizó instrumentos de las Naciones Unidas como; pactos, tratados y declaraciones internacionales efectuándose una correlación directamente al ODS 16, además se realizó la comparación con la realidad de la actualidad en ámbitos como desarrollo, justicia y economía.

Las referencias conceptuales y jurídicas expuestas son parte del desarrollo directo del caso para dar un enfoque crítico, debido a que se toman en cuenta diferentes puntos de vista y llegar a conclusiones definidas y abordar todos los aspectos requeridos por el caso.

Para finalizar se delimita detalladamente el caso “Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs Chile” dando a conocer los antecedentes del caso, los argumentos de los órganos de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos violentados, la resolución y criterio personal sobre la decisión tomada en este caso llevado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, obteniendo criterio propio para el desarrollo del caso.

## 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

### 1.1.1. Antecedentes

Concepto de desarrollo sostenible es el progreso que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, el desarrollo sostenible aborda tres dimensiones: dimensión ambiental, dimensión social, dimensión económica (CEPAL, 2021)

**Figura 1**

*Objetivos de Desarrollo de Milenio*



*Nota. Tomado de las Naciones Unidas, 2024*

En septiembre del año 2000, líderes de 189 países se reunieron en la sede central de las Naciones Unidas para firmar la Declaración del Milenio, un documento histórico por el que se comprometieron a alcanzar, antes de 2015, un conjunto de ocho objetivos cuantificables, como la reducción de la pobreza extrema y el hambre a la mitad, la promoción de la igualdad de género o la reducción de la mortalidad infantil (SDGF, 2024).

El progreso alcanzado con los ODM fue sustancial, además fueron revolucionarios y realistas con la facilidad de comunicarlos y ejecutarlos. Para 2015, el mundo ya había cumplido el primer objetivo, consistente en reducir las tasas mundiales de pobreza extrema y hambre a la mitad. Sin embargo, el alcance de los logros fue desigual. En enero de 2016, los ODM fueron reemplazados por la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por 193 Estados Miembros de Naciones Unidas, tras un proceso consultivo mundial sin precedentes de más de tres años. La nueva agenda está enfocada en la construcción de un mundo

sostenible en el que se valoren de igual manera la sostenibilidad del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico (SDGF, 2024).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo. Los ODS constituyen un compromiso audaz para abordar los problemas más urgentes a los que hoy enfrenta el mundo (AHER, 2024).

**Figura 2**

*Objetivos de Desarrollo Sostenible*



*Nota. Tomado de Naciones Unidas, 2024*

### 1.1.2. **Importancia**

La importancia ODS es que constituyen un marco de referencia verdaderamente universal y se aplican a todos los países. En la senda del desarrollo sostenible, todos los países tienen tareas pendientes y todos se enfrentan a retos tanto comunes como individuales en la consecución de las múltiples dimensiones del desarrollo sostenible resumidas en los ODS. Adicional, su importancia radica en que tiene la visión de un futuro en el que todos queremos tener, como lo es; vivir dignamente, un mundo más justo, equitativo y con el fin de ponerle un alto a la pobreza que ataca cada día más a las personas de todo el mundo, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad por lo que se pone en consideración tres dimensiones: económica, social y económica. (CEPAL, 2024)

### **1.1.3. Avances**

En el último informe de los ODS, se comunicó que; el mundo se enfrenta a crisis y conflictos mundiales progresivos e interconectados, las expectativas establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están expuestas a peligro. Con la pandemia de COVID-19 en su tercer año, la guerra en Ucrania exacerba las crisis alimentaria, energética, humanitaria y de refugiados, todo esto en el marco de una emergencia climática en pleno desarrollo. COVID-19 afectó gravemente el progreso de los ODS. Las previsiones inmediatas sugieren que la tasa de pobreza en el mundo aumentó considerablemente de 2019 a 2020, del 8,3% al 9,2%: el primer aumento de la pobreza extrema desde 1998 y el mayor desde 1990. Esto eliminó más de cuatro años de progreso constante. Se realizaron importantes avances para aumentar el número de países que adoptan estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres. A finales de 2021, 123 países informaron contar con estas estrategias, frente a solo 55 en 2015 (Naciones Unidas, 2022)

### **1.1.4. Obstáculos para el cumplimiento de los ODS en América Latina**

Los países de América Latina y el Caribe están ante el desafío de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo basado en la igualdad, la inclusión social y laboral, la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y el crecimiento económico y hacer frente a este desafío implica impulsar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la social, la ambiental y la económica (ONU, 2019)

Durante la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, el organismo de la ONU presentó un estudio, de 70 páginas, en el que identifica ocho obstáculos que impiden el desarrollo social en la región: persistencia de la pobreza, las desigualdades estructurales y la cultura del privilegio, las brechas en educación, salud y acceso a servicios básicos, la falta de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral, acceso parcial y desigual a la protección

social, la institucionalización de política social aún en construcción, una inversión social e insuficiente y obstáculos emergentes (ONU, 2019)

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven sociedad y se relacionan entre si al igual que sus relaciones con el Estado y sus obligaciones. Los derechos humanos no tienen distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición para que sean cumplidos (UNICEF, 2024)

Los derechos humanos son importantes, puesto a que defienden el vivir con dignidad y respeto dentro de la sociedad, cabe mencionar que la adopción de la declaración universal de los Derechos Humanos fue en 1948. En las décadas pasadas, lo derechos humanos eran poco respetados y las personas vivían en esclavitud por estos conflictos fue de gran impacto y avance en la vida de los seres humanos, concretar con el asentamiento de los derechos con el fin de que en la actualidad podamos gozar de ellos. En la realidad se sigue luchando para lograr un mundo más justo e igualitario.

Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira. Las Naciones Unidas han definido un amplio abanico de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. También han establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y para ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades (ONU, 2024)

En este apartado se explica que defender los derechos humanos ha sido un acto de gran importancia en la historia de la humanidad puesto que obliga a los gobiernos a tratar de crear sociedades más justas y podamos gozar de nuestros derechos como ciudadanos, así mismo mediante estas referencias establecemos el respaldo

internacional que tenemos para situaciones en las que no se respeten nuestros derechos y violenten nuestra intimidad.

Los derechos que tutela el Objetivo nro. 16 son acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración. Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible (ONU, 2024)

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años. En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países (ONU, 2024)

En este apartado se pone en evidencia que en los últimos años se sigue presentando ineficiencia en las instituciones públicas de los estados y violencia hacia los derechos humanos, exponiendo que no se está cumpliendo en totalidad la Agenda 2030.

### **1.2.1. Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo (ONU, 2024)

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños (ONU, 2024)

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos (ONU, 2024)

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada (ONU, 2024)

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas (ONU, 2024)

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas (ONU, 2024)

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades (ONU, 2024)

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial (ONU, 2024)

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos (ONU, 2024)

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (ONU, 2024)

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia (ONU, 2024)

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible (ONU, 2024)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones (ONU, 2024)

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

Para abordar un enfoque crítico, analítico y conceptual más específico y contextual de las temáticas vinculadas y los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16; promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas es necesario analizar los criterios de diferentes autores

La sociedad no es más que un nombre colectivo para referirse a cierto número de individuos (Spencer y Beltrán, 2004) , adicionalmente cabe mencionar que la sociedad civil se refiere a los diferentes tipos de grupos que forman las personas en torno a un interés compartido o a una visión del interés público: por ejemplo, asociaciones de caridad, filantrópicas o de cabildeo, clubes, gremios, sindicatos, organizaciones profesionales, organizaciones empresariales, grupos comunitarios o de residentes, grupos de intereses indígenas o étnicos, organizaciones religiosas, grupos de expertos, ONGs y fundaciones independientes (DCAF, 2015)

Los autores pretenden explicar que la sociedad es aquella que está constituida por ciudadanos que reconocen sus derechos y deberes, es una parte de la esfera pública que se sitúa entre familia y Estado, además incluye distintas organizaciones y asociaciones que se crean con el propósito de promover la participación de los ciudadanos en asuntos de interés público, mismas que son sin fines de lucro y hacen referencia a una sociedad que está formada según las normas jurídicas y que no tiene como objetivo alcanzar fines mercantiles, como por ejemplo las Naciones Unidas que lograron crear los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para que una sociedad pueda convivir pacíficamente deben garantizarse el ejercicio de tres principios éticos: la inclusión, la democracia y la cultura de paz. La inclusión supone el reconocimiento de la dignidad de las personas, más allá de su identidad, su cultura, sus valores, su pertenencia a su grupo social y se trata de valorar su presencia y participación como parte fundamental de la comunidad, La convivencia

pacífica implica que debemos reconocer y aceptar las diferencias de ideas, preferencias, intereses e, incluso, valores, que hay entre distintas personas en nuestras comunidades. Eso va más allá de aceptar y valorar la diversidad, pues requiere del reconocimiento y aceptación de las otras personas como ciudadanas y ciudadanos con los mismos derechos que tenemos y también de asumir que lo que nosotros pensamos, sentimos y queremos no necesariamente es lo que piensan, sienten y quieren los demás (INE, 2024)

En 1995 las instituciones son estructuras de tipo regulativo, normativo y cognoscitivo que dan estabilidad, coherencia y significado al comportamiento social. Las instituciones son transportadas por diferentes medios: cultura, estructuras y rutinas (Appendini y Nuijten, 2002)

Seguidamente añadido que las instituciones son creadas con el fin de cumplir objetivos y metas dentro de la comunidad cuyo proceder está enfocado y guiado por normas, estructuras donde el talento humano es parte fundamental para que le den funcionamiento a la institución para alcanzar las metas, sin embargo la constitución de las instituciones públicas es diferente ya que son creadas por medio de decretos, documentos o leyes y así mismo son un sistema social que buscan bienestar y el buen vivir de toda una sociedad. Por otro lado, se encuentran las instituciones que se originan de la familia, donde cada miembro cumple un rol distinto y se orientan por los valores humanos que han sido otorgado de generación en generación.

La justicia es un valor determinado por la sociedad ya que nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes, es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones, la justicia transita por los criterios que una persona, una sociedad, un régimen político, un sistema económico o una decisión humana deban tener para ser considerados justos, sin embargo, las referencias a la noción de justicia nos acompañan a lo largo de toda nuestra vida, al punto, que frecuentemente se ha

pensado a través de la historia, que la naturaleza humana goza de la compañía de una idea universal, innata o intuitiva de la justicia, aunque probablemente resulta más fácil pensar y definir situaciones de injusticia que asignar el calificativo justo a algo (Faggioli et. al, 2019)

Desde mi punto de vista lo que estos autores nos hacen referencia en cuanto al concepto de justicia es que se desarrolló por la necesidad de construir una sociedad con armonía e igualitaria, por esto mismo se crearon, las leyes, normas y reglamentos para regular el proceder de las personas y que sucedan menos conflictos en la sociedad y vivan dignamente adicional mencionan y estoy totalmente de acuerdo es que cada persona tiene una asimilación diferente sobre la justicia, es decir cada persona cree justa una decisión según la situación, creencias y valores que le hayan sido infundido desde que tiene uso de razón, dicho esto puedo dar un criterio personal en el que creo que para que exista justicia se tiene que tener conocimiento verdadero sobre la situación injusta que se esté debatiendo y desde esa verdad juzgar los valores y hechos que no han sido cumplidos, pero también es cierto que hay actos evidentes de injusticia y más en la actualidad en casos puntuales como; asesinatos, asaltos, robos y violaciones, para culminar se refieren a la justicia como subjetiva, puesto a que se dan criterios de justicias en diferentes ámbitos, pero en este caso hablaremos de la justicia en la política haciendo un énfasis breve en el caso "Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs. Chile" se puede determinar que la justicia chilena no fue respetada por el estado ya que hubo trece sentencias dictadas a favor de los profesores de Chañaral y estas fueron incumplidas por el Estado Chileno, entonces se puede tomar noción de que los maestros fueron expuestos a un caso de injusticia aun teniendo sentencias a su favor ya que estas fueron incumplidas.

En el contexto público "se define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una

recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (Rowland, 1998)

La corrupción es la principal causa por el cual las instituciones públicas no son transparentes y se inicia desde ahí los actos de delincuencia, empezando por los mismos gobernantes de las diferentes naciones. En el caso estudiado podemos relatar que el Estado Chileno al ser una institución pública, solo cuida su propio bienestar y no el de los docentes, esto lo podemos corroborar con las sentencias incumplidas, abriendo así un hilo de un sin número de violaciones hacia sus derechos. Por lo tanto, si no existen administraciones públicas con ética seguiremos presentando violaciones hacia los derechos humanos en América Latina, de este modo concluyo lo importante que es tener entidades públicas transparentes ya que mediante ellas podemos tener sociedades más justas.

Reducir la corrupción es una de las metas que tienen los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual me parece importante hacer hincapié porque desde mi punto de vista siento que esta es una de las mayores causas por las cuales los países latinos no logran avanzar y siguen sometidos a las mismas excusas de los gobernantes corruptos, haciendo que los recursos públicos sean mal invertidos y no sean para el bienestar de la sociedad, que a la final del día son quienes aportan para recaudarlos (CAF, 2019)

El Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas (ONU Ecuador, 2024)

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

Para tratar de una forma más puntual sobre el referente jurídico respecto a los derechos tutelados por el Objetivo nro. 16 se hace una revisión sobre la legislación descrita en general puesto que este objetivo tienen relación con los derechos que tutela entre sí, así mismo se correlaciona con respecto al caso Profesores Chañaral y otras Municipalidades vs Chile debido a que está enfocando el estudio del caso en todos los derechos que fueron incumplidos del Estado Chileno hacia los docentes, lo que queremos demostrar es que se incumplió con las sentencias y no se cumplieron los acuerdos que firmaron en la Convención Americana de Derechos Humanos y por ende se tuvo que implicar a los organismos internacionales para que se haga justicia en este caso.

Se revisa el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este artículo expresa “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía” (ONU, 1948)

Es muy importante empezar por este artículo puesto que se pone en evidencia que todas las personas tenemos derechos a una vida digna, está en contra de la discriminación y hace énfasis en la igualdad de derechos que tenemos como ciudadanos de un Estado. La relación que puedo evidenciar con el ODS nro.16, es que en su meta 16.3 establece que se promueva el estado de derecho en los planos nacionales e internacionales, además garantiza la igualdad en la justicia.

Mientras que en el Art. 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, expresa que; Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas (ONU, 1965)

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella

Según mi criterio, me parece importante este artículo debido a que prohíbe totalmente cualquier tipo de discriminación, aunque en la actualidad se sigue dando mucho esta problemática. Pero es indispensable que exista este respaldo internacional para que como en el caso en estudio se pueda realizar los pertinentes procesos para denunciar los abusos autoritarios que se comenten en los países latinos, Es necesario mencionar que en ocasiones para brindar un servicio o en la vida cotidiana misma se sigue discriminando o bien haciendo menos a las personas según su raza o posición económica por lo que nos lleva a reflexionar en el siguiente artículo

En el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos hace referencia a las Garantías Judiciales, el mismo que expresa: “ Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un

juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (OEA, 1969)

En el caso analizado “Profesores Chañaral y otras Municipalidades vs Chile, podemos hacer referencia es que el motivo fue el incumpliendo de las sentencias dictadas a favor de los docentes, donde se reconoce los pagos que se debieron haber efectuados en el momento que Chile recupero su democracia sin embargo no sucedió así e incumplieron las sentencias dictadas por los jueces de Chile y el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, si se compara con nuestro país el sistema jurídico todavía tiene que mejorar para cumplir con este artículo y en muchas ocasiones se han presentado denuncias por falta de atención a personas de raza o bien que no cuentan con recursos económicos, es decir no son escuchados a tiempo por un juez. Si bien es cierto y lamentable todos los días se presentan nuevos casos judiciales por lo que es difícil atender a todos de inmediato, pero creo que si se podría mejorar implementando mejoras al sistema digital y así abarcar la mayor parte posible de procesos.

Y en el Art. 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que; 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas (ONU, 1948)

Este artículo me parece importante porque nos hace referencia a que, desde nuestra libertad, tenemos que ser respetuosos y cumplir con nuestros deberes para con

la sociedad, de este modo puedo decir que se relaciona con el objetivo 16 porque los derechos que tutela son instituciones públicas justas y transparentes lo cual nos refleja el artículo que está estipulado para que se ejecute en los países.

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona que;

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana (ONU, 1966)

En el artículo 3 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, se expresa lo siguiente en cuanto al desarrollo de las diferentes regiones; 1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo. 2. La realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios del derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1986). En cuanto a esta declaración debo mencionar que la situación que vive cada país depende mucho de sus gobernantes ya que ellos son quienes administran los recursos públicos y promueven el desarrollo económico.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1. Antecedentes del caso**

Resumen

En el presente caso existe un incumplimiento de trece sentencias judiciales dictadas a favor de un grupo de docentes, exigen sean ejecutadas y resueltas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las Municipalidades de Chile alegaron que el Estado no proporcionó los recursos económicos para realizar los pagos pendientes con los profesores.

La asignación especial se dejó de remunerar durante la dictadura militar en Chile que fue ocasionada por el golpe de estado establecida por el Decreto Ley No. 3.551 de 1980, misma que en 1981 fue publicada y en el artículo 40 dispone la asignación especial no imponible, se aplica sobre el sueldo base del grado.

El Estado Chileno recupero su democracia y era su deber realizar los pagos a los docentes sin embargo no sucedió, por esto demandaron a las Municipalidades por el pago de esta asignación, dando como resultado una sentencia a favor de los docentes. Sin embargo, ya son más de 25 años que no se ha logrado el pago efectivo de las sumas adeudadas y las Municipalidades carecen de presupuesto mismo que el Estado Chileno no le otorga los fondos necesarios para hacer frente a estas obligaciones pecuniarias.

Por lo tanto, aún al haberse expedido estas sentencias el Estado Chileno no ha permitido ejecutar las mismas debido a que no ha proporcionado los medios y recursos suficientes a estas Municipalidades para que cumplir con las condenas en su contra. Por ello se ha optado por que este caso sea de conocimiento de organismos internacionales y dictaminen una sentencia justa, mediante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se ratificó las 13 sentencias a favor de los profesores y la CIDH exige al Estado Chileno sea ejecutadas las sentencias, estipulando un límite de tiempo y seguimiento para que sea cumplan con lo acordado.

#### Partes Procesales

Como parte actora los docentes y Municipalidades de Chile y como parte demanda es la República de Chile puesto que la misma no proporcionó los recursos financieros suficientes a las Municipalidades para cubrir los pagos de las asignaciones.

## Controversia

La Corte Interamericana de Derechos Humanos recuerda que el objeto principal de la controversia en el caso consiste en determinar si el Estado es internacionalmente responsable por la falta de ejecución de las trece sentencias dictadas en los trece procedimientos que forman parte de este caso y sobre los efectos que la inejecución de estas sentencias pudo tener en otros derechos de las presuntas víctimas.

Por lo tanto, la controversia se centra en la alegada inejecución por parte del Estado Chileno de trece sentencias firmes a favor de los profesores en el marco de los procedimientos que se han llevado a cabo dentro de la justicia chilena.

### **1.5.2. Argumentos del órgano de justicia**

32. El Estado considera que el contexto de la llamada “deuda histórica” a favor de las personas docentes se encuentra fuera del marco fáctico del caso. Sin embargo, la Corte nota que este contexto cuestionado por el Estado se vincula a las determinaciones del marco fáctico efectuadas por la Comisión en su Informe de Fondo en el apartado “A. Contexto de la “deuda histórica” con los profesores chilenos”. Por lo tanto, este Tribunal considera que estos hechos, al estar referidos en el Informe No. 12/19, en lo pertinente, forman parte del marco fáctico como antecedentes y elementos contextuales a la ejecución de las trece sentencias a favor de las personas docentes objeto del presente caso y, de esta forma, resultan admisibles y serán considerados en lo pertinente en el fondo

190. Tal como se ha señalado previamente, en el presente caso, las Municipalidades fueron condenadas a pagar a las presuntas víctimas una asignación establecida por el artículo 40 del Decreto Ley 3.551 a partir de las fechas de las contrataciones de las y los profesores y durante todo el tiempo de su contrato. Estas sentencias firmes imponían el pago de una suma a las personas docentes que fue especificada por medio de las liquidaciones presentadas en todos los procesos de ejecución. De esta forma, la Corte considera que estas sumas, desde el momento en que se determinó su ejecutoriedad, habían ingresado al patrimonio de las personas

docentes, por lo que constituyen un derecho adquirido. Cabe recordar, además, que las presuntas víctimas contaban con dicha asignación para atender su manutención y la de su familia, mejorar su situación económica y atender gastos médicos y de otra índole que requiere su situación actual.

191. Por las razones anteriores, este Tribunal considera que las condenas impuestas a las Municipalidades correspondían a prestaciones económicas reconocidas en favor de las presuntas víctimas las cuales estaban protegidas por el derecho de propiedad, pues estaban suficientemente determinadas y, por lo tanto, eran exigibles en procesos de ejecución judicial. La falta de pago por la imposibilidad práctica de ejecutar las sentencias en contra de las Municipalidades implicó entonces una afectación a los derechos adquiridos sobre montos que habían ingresado al patrimonio de las víctimas. De esta forma, la Corte concluye que el Estado violó el derecho a la propiedad privada reconocido en el artículo 21 de la Convención

196. Este Tribunal considera parte lesionada, en los términos del artículo 63.1 de la Convención, a quienes han sido declaradas víctimas de la violación de algún derecho reconocido en la misma. En este caso, la Corte considera como “parte lesionada” a los 846 profesores y profesoras identificados en la lista Anexo 1, quienes en su carácter de víctimas de las violaciones declaradas en el capítulo VIII de la presente Sentencia, serán consideradas beneficiarias de las reparaciones que ordene el Tribunal. La Corte advierte que cuenta con información que 185 víctimas han fallecido

203. En el presente caso, el Tribunal concluyó que el Estado violó el derecho a la protección judicial al no haber garantizado la ejecución integral, sin dilaciones injustificadas, de las sentencias dictadas en los trece procedimientos contra las Municipalidades de Chañaral, Chanco, Parral, Vallenar, Pelluhue y Cauquenes. En tal sentido, la Corte determinó que, pese a haber transcurrido más de 25 años desde la emisión de las sentencias definitivas en los distintos procesos, aún no se ha hecho efectivo el pago de los montos establecidos en las sentencias definitivas en las trece causas que componen este caso, si bien se han realizado pagos parciales en los

procesos Benavides Montaña y otros c. la Municipalidad de Chañaral, Rol No. 18.629-1994; Bayer Torres y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.274-1993; Bustamante Sánchez y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.071-1992; Belmar Montero y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.051-1992; Salazar Aravena y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.096-1992 y Ramírez Ortiz y otros c. la Municipalidad de Vallenar, Rol No. 4.443-1993

### ***1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

La Corte determina que el Estado es responsable por la violación de los artículos

Art. 1.1. Obligación de Respetar los Derechos. - Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho. - Interno Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. del mismo instrumento, en perjuicio de las personas señaladas en la lista Anexo 1 de la presente sentencia

Art. 8.1. Garantías Judiciales. - Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter

Art. 21. Derecho a la Propiedad Privada

Art. 25.1. Protección Judicial. - Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Art. 25.2.c. Los Estados Partes se comprometen. - A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. de la Convención Americana en relación con los artículos

**1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

239. Por tanto,

LA CORTE DECIDE,

Por unanimidad:

1. Desestimar la excepción preliminar relativa a la falta de agotamiento de los recursos internos, de conformidad con los párrafos 20 a 27 de esta Sentencia.

DECLARA,

Por unanimidad, que:

2. El Estado es responsable por la violación a los derechos a las garantías judiciales, la propiedad y la protección judicial consagrados en los artículos 8.1, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo 78 instrumento, en perjuicio de las 846 personas listadas como víctimas en el Anexo 1 adjunto a la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 136 a 193 de la presente Sentencia.

Y DISPONE,

Por unanimidad, que:

3. Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.

4. El Estado realizará el pago efectivo de las sumas adeudadas a las víctimas por concepto de restitución, en los términos fijados en los párrafos 205 a 209 y 232 a 238 de esta Sentencia.

5. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 214 de la presente Sentencia.

6. El Estado llevará a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en los términos fijados en el párrafo 215 de la presente Sentencia.

7. El Estado creará e implementará, en el plazo de un año, un plan de capacitación y sensibilización a los operadores judiciales sobre el acceso a la justicia de las personas mayores en los términos del párrafo 216 de la presente Sentencia.

8. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 228 y 231 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial y costas y gastos, en los términos de los párrafos 232 a 238 del presente Fallo.

9. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 214 de la presente Sentencia.

10. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma

#### Comentario

Las autoridades públicas no pueden obstaculizar el sentido y el alcance de las decisiones judiciales dentro de un país, ni retrasar indebidamente su ejecución, en el presente caso la ausencia de un impulso de oficio en tramitación de ejecución de las sentencias laborales que fueron dictadas a favor de los profesores y la inexistencia de reglas que obliguen al Estado Chileno a proveer de fondos a las Municipalidades para los pagos de las deudas reconocidas judicialmente. Da lugar a contextualizar el vínculo que existe con la materia de Derechos Humanos es que no se ejecutaron las sentencias violentando así los principios de los derechos humanos donde se estipula que todas las personas son libres y tienen los mismos derechos y obligaciones con la sociedad sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole por lo

tanto este caso en particular defiende el cumplimiento de la sentencia a favor de los profesores donde se remunere justamente por todos los servicios prestados durante la época difícil que vivió Chile.

Desde luego la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que se está cometiendo una infracción en contra de los docentes durante más de 25 años por parte de la República de Chile, de este modo se está dando el valor y cumplimiento a lo que por tantos años se ha luchado para que los derechos humanos sean respetados y valorizados por todas las personas en general, sin importar el cargo público o privado que tengan. En la actualidad los derechos humanos es un tema de prioridad ya que la historia nos muestra los sacrificios para gozamos de ellos, no obstante se siguen presentando casos donde se presenta situaciones de indefensión y desprotección a 846 personas docentes dando como consecuencia una violación al derecho de protección judicial ya que en la práctica y debido a los fallos en el marco normativo interno las personas no contaron con medios efectivos para garantizar la ejecución completa de las sentencias dictaminadas.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la ONU el 2015 aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible con 17 objetivos para que los países y sociedades mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos. El ODS nro. 16 promueve que todos los países tienen derecho al acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones sólidas, para este caso se muestra ineficiencia en las instituciones públicas de la República de Chile debido a que no cumplieron con los pagos acordados en las sentencias judiciales de los maestros

Desde mi punto de vista el incumplimiento a los principios de los derechos humanos es una problemática que se sigue dando en la actualidad y a pesar de los avances y leyes propuestas no se ha podido erradicar por completo. Existe una relación directa de esta sentencia con nuestro país y es el incumplimiento de pagos a servidores públicos, incluso hace unos meses el gobierno actual cubrió la deuda a Solca y profesores jubilados, luego de pasar varios años de estas deudas. En conclusión, se

tiene que seguir trabajando por los derechos humanos mediante políticas públicas y denunciar cuando lo amerite a instituciones internacionales para que éstas hagan cumplir los acuerdos entre países para mejorar la calidad de vida de los seres humanos que es el objetivo central de Agenda 2030.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1. Objetivos

##### 2.1.1. General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2. Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2. Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3. Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4. Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1. Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

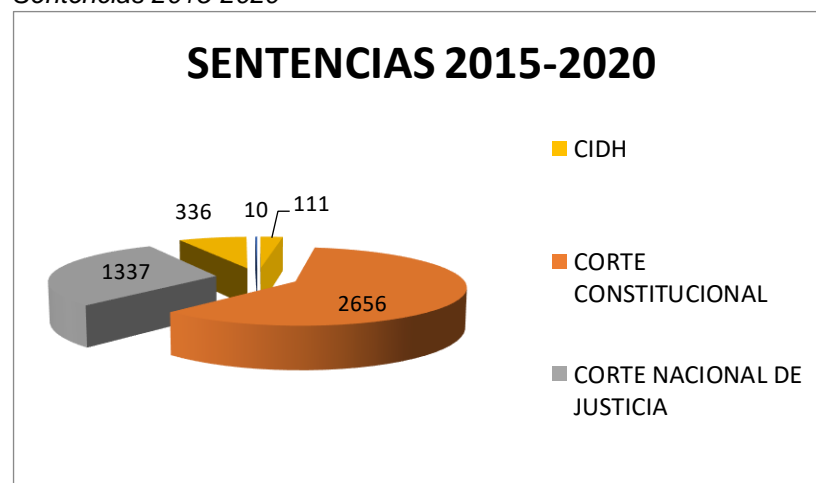
asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2. Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 3**

*Sentencias 2015-2020*



*Nota. Tomado Lexis Finder*

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 10 de

noviembre de 2021, signada con el No. 443, dentro del Caso Profesores de Chañaral y otras Municipalidades VS Chile

### **2.4.3. Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontré previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

- CEP web Software Legal
- Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

- E-Libro
- Ebook Central
- Alfa Omega Cloud
- Cengage Ebooks
- Digitalia
- eBooks7-24 McGraw-Hill
- Pearson Ebooks
- Springer Ebooks Gratis

#### ✓ **Artículos de Revistas**

- Isi Web of Knowledge
- Dialnet Plus
- Scopus
- GALE
- DOAJ
- Open DOAR
- Scimago Journal & Country Rank
- Proquest
- Science Direct
- UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5. Recursos**

### **2.5.1. Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2. Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3. Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

Tabla 1

Ficha informativa

## 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X			X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X						X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X	X						
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADEMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLITICAS
		X								
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

			X							
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

### **3.2. Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, primeramente, se escogió la variable 4. Le motivo una experiencia personal; particularmente tuve una amarga experiencia por una injusticia en el ámbito del derecho, ya sea por desconocimiento del tema o por cierto tipo de corrupción o influencias que existen en el mismo. Por ello decidí elegir esta carrera, para hacer valer la justicia con ética y responsabilidad.

La segunda variable que se escogió, es la 9; le inspiro el ideal de justicia. Las leyes fueron creadas para respetarse, la mayoría de las personas honestas deseamos una ley clara y justa para todos. La misma debe ser llevada a cabo con honestidad, equidad y sobre todo ética profesional, respetando los derechos de las demás personas.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2, se marcó una variable. Se selecciono la variable 3, derechos humanos y derecho constitucional. Estos derechos los tenemos fundamentalmente por existir como seres humanos, gracias a ello podemos disfrutar la vida con dignidad. Las leyes nos permiten disfrutar de una convivencia igualitaria para todos, garantiza condiciones para el desarrollo integral de cada persona. El estudio de las leyes son las que dirigen y regulan a las personas, para cualquier proceso legal es esencialmente fundamental.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la pregunta 3, seleccione la variable 5. Derecho ambiental, si bien es cierto el cuidado del medio ambiente es fundamental para la existencia de los seres humanos, no tuve afinidad por esta materia. Uno de los motivos podría ser que estaba enfocada en la materia

de mi preferencia, para mí no es algo nuevo cuidar del medio ambiente y todo lo que conlleva, estoy consciente del cuidado que debemos tener con el mismo. En mi día a día mayormente soy muy cautelosa en ello y que la gente que está a mi alrededor respete nuestro planeta.

Por esta razón que es mi diario vivir hacer que las personas sean cuidadosas con el medio ambiente creo yo que no me impactó dicha materia y estuve más atenta en profundizar cosas nuevas.

### **¿Cuándo se graduó de abogado que actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4 se marcaron 2 variables. Primeramente, la variable 1, que es ejercer la abogacía. Tengo una empatía por ayudar a las demás personas a resolver sus problemas y desde mi profesión sería la mejor opción porque gracias a mi carrera puedo buscar justicia y hacer prevalecer los derechos de los mismos representándolos en las diferentes situaciones legales que el caso amerite.

Escogí también la variable 7. Aspirar ser jueza o juez. Actualmente lo veo como algo muy lejos y difícil de lograr, pero como dicen “nada es imposible” y en definitiva eso es muy real, yo sé que con esfuerzo y dedicación en algún momento lo lograré. Quisiera tener ese cargo tan importante, no solo por conseguir mis metas soñadas, sino también porque desde ahí poder hacer que la justicia prevalezca sin ningún tipo de corrupción.

### **Pregunta 5**

**¿Qué efectos considera que puede causar el covid-19 en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta 5 se marcó una variable, se seleccionó la variable 2. Obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, la llegada del COVID 19 marco nuestras vidas en todo ámbito, y en la justicia nos llevó a realizar cambios muy notorios, las unidades judiciales vacías, audiencias virtuales, en fin, todo lo que vivimos durante la era crítica de la pandemia nos llevó a que todo sea prácticamente virtual y digital. Un cambio de 360 grados la manera en la que se ejercía la profesión habitualmente. Nos tocó aprender a sobrevivir la gran crisis mundial que fue afrontar el COVID 19.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta 6 se marcaron 2 variables. Se selecciono la variable la variable 2, aprender hablar en público. Esta destreza de expresarme ante las demás personas no era una de las mías, siempre tuve nerviosismo para realizar aquello. Gracias a esta carrera y más que todo a esta materia que es prácticum, poco a poco fui dejando a un lado mis inseguridades y el temor para hablar frente a las demás personas. Si bien ya he ganado experiencia en este ámbito, sé que aún me falta dejar a un lado el temor para estar 100% segura de mí misma para ejercer mi carrera profesional con todo lo mejor que puedo dar.

También se seleccionó la variable 3, redactar o escribir documentos jurídicos. Estudiar un tema y poder plasmar mis ideas es sumamente importante para tener criterio propio con buenos argumentos, pienso yo que es la base de esta carrera. En el proceso de mis prácticas profesionales adquiriré este tipo de conocimientos.

**Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

En la pregunta 7 se marcó una variable. Se selecciono la variable 1, criminalística. Esta carrera me llama mucho la atención, desde pequeña siempre me gusto la investigación para resolver ciertos casos que sucedían a lo largo de mi vida. Me llama mucho la atención el proceso de investigación que se debe realizar en esta profesión, analizar cada detalle minuciosamente para ser precisos en los resultados para poder encontrar culpables en los actos que se hayan dado y así poner a orden de la justicia a los culpables. Es muy interesante para mí y me da una profunda necesidad de saber a qué debe, porque sucedió tal cosa, quien lo hizo, etc.

**Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

En la pregunta 8 se marcó una variable. Se selecciono la variable 1. Contabilidad y auditoría, en principio yo estudie esta carrera ya que mi trabajo como secretaria conlleva la contabilidad de por medio. En un principio yo empecé estudiando dicha materia, pero por motivos personales tuve que dejarla, años después retomé el estudio, esta vez con la carrera de derecho. Sin duda optaría por estudiar contabilidad y auditoría como una segunda carrera si se diera la oportunidad, me gusta y se complementa con la abogacía ya que la contabilidad tiene relaciones que regula el derecho.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberán fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

En la pregunta 9 se marcó 2 variables. Se selecciono la variable 3, más conocimiento practico que teórico. Las practicas son de suma importancia, considero que de esta manera se logra un mejor conocimiento y entendimiento sobre la carrera, es necesario familiarizarse para aprender las técnicas y metodologías necesarias.

También fue seleccionada la variable 8, Asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad. Esta opción sería muy enriquecedora, la guía para ejecutar diferentes actividades seria nuestras primeras experiencias a lo largo de nuestra carrera, estaríamos mucho más preparados para situaciones futuras y así tendrías un mejor manejo para dar solución a los conflictos o circunstancias que se nos presenten para poner en práctica nuestra vida profesional.

### **Pregunta 10**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?**

En esta pregunta se marcó 2 variables. Se selecciono la variable 2, asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica. Pienso en esta opción porque prefiero adquirir experiencia poco a poco y sé que con los compañeros abogados podre ir mejorando y aprendiendo mucho más en este mundo del derecho. Si bien nosotros adquirimos conocimiento mediante nuestra formación de estudio, no cabe duda que estar al lado de personas con experiencia podemos absorber las técnicas necesarias en esta carrera.

Se selecciono la variable 7, SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA). Me gustaría ser asesor jurídico como por ejemplo de un banco, tengo mucho interés en esa parte, aunque no he tenido practica en ese tema, quisiera adquirir ese tipo de conocimientos y enfrentar nuevos retos.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

1.1 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derechos Humanos
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO.</b>	Paz, Justicia e Instituciones Solidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles
<b>DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16.</b> Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a>	El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual. Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2022

	<p>se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, el primero desde la adopción de la Agenda 2030, debido en gran parte a la guerra de Ucrania. Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, mientras que la violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho, por lo que los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos. Los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben colaborar para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	10 de Noviembre del 2021. Serie C No. 443.
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Caso Profesores De Chañaral Y Otras Municipalidades Vs. Chile
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>Resumen</p> <p>En el presente caso existe un incumplimiento de trece sentencias judiciales dictadas a favor de un grupo de docentes, exigen sean ejecutadas y resueltas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las Municipalidades de Chile alegaron que el Estado no proporcionó los recursos económicos para realizar los pagos pendientes con los profesores.</p> <p>La asignación especial se dejó de remunerar durante la dictadura militar en Chile que fue ocasionada por el golpe de estado establecida por el Decreto Ley No. 3.551 de 1980, misma que en 1981 fue publicada y en el artículo 40 dispone la asignación especial no imponible, se aplica sobre el sueldo base del grado.</p> <p>El Estado Chileno recuperó su democracia y era su deber realizar los pagos a los docentes sin embargo no sucedió, por esto demandaron a las Municipalidades por el pago de esta asignación, dando como resultado una sentencia a favor de los docentes. Sin embargo, ya son más de 25 años que no se ha logrado el pago efectivo de las sumas adeudadas y las Municipalidades carecen de</p>	

presupuesto mismo que el Estado Chileno no le otorga los fondos necesarios para hacer frente a estas obligaciones pecuniarias.

Por lo tanto, aún al haberse expedido estas sentencias el Estado Chileno no ha permitido ejecutar las mismas debido a que no ha proporcionado los medios y recursos suficientes a estas Municipalidades para que cumplir con las condenas en su contra. Por ello se ha optado por que este caso sea de conocimiento de organismos internacionales y dictaminen una sentencia justa, mediante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se ratificó las 13 sentencias a favor de los profesores y la CIDH exige al Estado Chileno sea ejecutadas las sentencias, estipulando un límite de tiempo y seguimiento para que sea cumplan con lo acordado.

#### Partes Procesales

Como parte actora los docentes y Municipalidades de Chile y como parte demanda es la República de Chile puesto que la misma no proporcionó los recursos financieros suficientes a las Municipalidades para cubrir los pagos de las asignaciones.

#### Controversia

La Corte Interamericana de Derechos Humanos recuerda que el objeto principal de la controversia en el caso consiste en determinar si el Estado es internacionalmente responsable por la falta de ejecución de las trece sentencias dictadas en los trece procedimientos que forman parte de este caso y sobre los efectos que la inejecución de estas sentencias pudo tener en otros derechos de las presuntas víctimas.

Por lo tanto, la controversia se centra en la alegada inejecución por parte del Estado Chileno de trece sentencias firmes a favor de los profesores en el marco de los procedimientos que se han llevado a cabo dentro de la justicia chilena.

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

32. El Estado considera que el contexto de la llamada “deuda histórica” a favor de las personas docentes se encuentra fuera del marco fáctico del caso. Sin embargo, la Corte nota que este contexto cuestionado por el Estado se vincula a las determinaciones del marco fáctico efectuadas por la Comisión en su Informe de Fondo en el apartado “A. Contexto de la “deuda histórica” con los profesores chilenos”. Por lo tanto, este Tribunal considera que estos hechos, al estar referidos en el Informe No. 12/19, en lo pertinente, forman parte del marco fáctico como antecedentes y elementos contextuales a la ejecución de las trece sentencias a favor de las personas docentes objeto del presente caso y, de esta forma, resultan admisibles y serán considerados en lo pertinente en el fondo

190. Tal como se ha señalado previamente, en el presente caso, las Municipalidades fueron condenadas a pagar a las presuntas víctimas una asignación establecida por el artículo 40 del Decreto Ley 3.551 a partir de las fechas de las contrataciones de las y los profesores y durante todo

el tiempo de su contrato. Estas sentencias firmes imponían el pago de una suma a las personas docentes que fue especificada por medio de las liquidaciones presentadas en todos los procesos de ejecución. De esta forma, la Corte considera que estas sumas, desde el momento en que se determinó su ejecutoriedad, habían ingresado al patrimonio de las personas docentes, por lo que constituyen un derecho adquirido. Cabe recordar, además, que las presuntas víctimas contaban con dicha asignación para atender su manutención y la de su familia, mejorar su situación económica y atender gastos médicos y de otra índole que requiere su situación actual.

191. Por las razones anteriores, este Tribunal considera que las condenas impuestas a las Municipalidades correspondían a prestaciones económicas reconocidas en favor de las presuntas víctimas las cuales estaban protegidas por el derecho de propiedad, pues estaban suficientemente determinadas y, por lo tanto, eran exigibles en procesos de ejecución judicial. La falta de pago por la imposibilidad práctica de ejecutar las sentencias en contra de las Municipalidades implicó entonces una afectación a los derechos adquiridos sobre montos que habían ingresado al patrimonio de las víctimas. De esta forma, la Corte concluye que el Estado violó el derecho a la propiedad privada reconocido en el artículo 21 de la Convención

196. Este Tribunal considera parte lesionada, en los términos del artículo 63.1 de la Convención, a quienes han sido declaradas víctimas de la violación de algún derecho reconocido en la misma. En este caso, la Corte considera como “parte lesionada” a los 846 profesores y profesoras identificados en la lista Anexo 1, quienes en su carácter de víctimas de las violaciones declaradas en el capítulo VIII de la presente Sentencia, serán consideradas beneficiarias de las reparaciones que ordene el Tribunal. La Corte advierte que cuenta con información que 185 víctimas han fallecido

203. En el presente caso, el Tribunal concluyó que el Estado violó el derecho a la protección judicial al no haber garantizado la ejecución integral, sin dilaciones injustificadas, de las sentencias dictadas en los trece procedimientos contra las Municipalidades de Chañaral, Chanco, Parral, Vallenar, Pelluhue y Cauquenes. En tal sentido, la Corte determinó que, pese a haber transcurrido más de 25 años desde la emisión de las sentencias definitivas en los distintos procesos, aún no se ha hecho efectivo el pago de los montos establecidos en las sentencias definitivas en las trece causas que componen este caso, si bien se han realizado pagos parciales en los procesos Benavides Montaña y otros c. la Municipalidad de Chañaral, Rol No. 18.629-1994; Bayer Torres y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.274-1993; Bustamante Sánchez y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.071-1992; Belmar Montero y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.051-1992; Salazar Aravena y otros c. la Municipalidad de Parral, Rol No. 4.096-1992 y Ramírez Ortiz y otros c. la Municipalidad de Vallenar, Rol No. 4.443-1993

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

La Corte determina que el Estado es responsable por la violación de los artículos

Art. 1.1. Obligación de Respetar los Derechos. - Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho. - Interno Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. del mismo instrumento, en perjuicio de las personas señaladas en la lista Anexo 1 de la presente sentencia

Art. 8.1. Garantías Judiciales. - Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter

Art. 21. Derecho a la Propiedad Privada

Art. 25.1. Protección Judicial. - Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Art. 25.2.c. Los Estados Partes se comprometen. - A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. de la Convención Americana en relación con los artículos

#### **4. RESOLUCIÓN**

239. Por tanto,

LA CORTE DECIDE,

Por unanimidad:

Desestimar la excepción preliminar relativa a la falta de agotamiento de los recursos internos, de conformidad con los párrafos 20 a 27 de esta Sentencia.

DECLARA,

Por unanimidad, que:

El Estado es responsable por la violación a los derechos a las garantías judiciales, la propiedad y la protección judicial consagrados en los artículos 8.1, 21 y 25 de la Convención Americana

sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo 78 instrumento, en perjuicio de las 846 personas listadas como víctimas en el Anexo 1 adjunto a la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 136 a 193 de la presente Sentencia.

Y DISPONE,

Por unanimidad, que:

3. Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.
4. El Estado realizará el pago efectivo de las sumas adeudadas a las víctimas por concepto de restitución, en los términos fijados en los párrafos 205 a 209 y 232 a 238 de esta Sentencia.
5. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 214 de la presente Sentencia.
6. El Estado llevará a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en los términos fijados en el párrafo 215 de la presente Sentencia.
7. El Estado creará e implementará, en el plazo de un año, un plan de capacitación y sensibilización a los operadores judiciales sobre el acceso a la justicia de las personas mayores en los términos del párrafo 216 de la presente Sentencia.
8. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 228 y 231 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial y costas y gastos, en los términos de los párrafos 232 a 238 del presente Fallo.
9. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 214 de la presente Sentencia.
10. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma

#### **5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

Las autoridades públicas no pueden obstaculizar el sentido y el alcance de las decisiones judiciales dentro de un país, ni retrasar indebidamente su ejecución, en el presente caso la ausencia de un impulso de oficio en tramitación de ejecución de las sentencias laborales que fueron dictadas a favor de los profesores y la inexistencia de reglas que obliguen al Estado Chileno a proveer de fondos a las Municipalidades para los pagos de las deudas reconocidas judicialmente. Da lugar a contextualizar el vínculo que existe con la materia de Derechos Humanos es que no se ejecutaron las sentencias violentando así los principios de los derechos humanos donde se estipula que todas las personas son libres y tienen los mismos derechos y obligaciones con la sociedad sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole por lo tanto este caso en

particular defiende el cumplimiento de la sentencia a favor de los profesores donde se remunerare justamente por todos los servicios prestados durante la época difícil que vivió Chile.

Desde luego la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que se está cometiendo una infracción en contra de los docentes durante más de 25 años por parte de la República de Chile, de este modo se está dando el valor y cumplimiento a lo que por tantos años se ha luchado para que los derechos humanos sean respetados y valorizados por todas las personas en general, sin importar el cargo público o privado que tengan. En la actualidad los derechos humanos es un tema de prioridad ya que la historia nos muestra los sacrificios para gozemos de ellos, no obstante se siguen presentando casos donde se presenta situaciones de indefensión y desprotección a 846 personas docentes dando como consecuencia una violación al derecho de protección judicial ya que en la práctica y debido a los fallos en el marco normativo interno las personas no contaron con medios efectivos para garantizar la ejecución completa de las sentencias dictaminadas.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la ONU el 2015 aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible con 17 objetivos para que los países y sociedades mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos. El ODS nro. 16 promueve que todos los países tienen derecho al acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones sólidas, para este caso se muestra ineficiencia en las instituciones públicas de la República de Chile debido a que no cumplieron con los pagos acordados en las sentencias judiciales de los maestros

Desde mi punto de vista el incumplimiento a los principios de los derechos humanos es una problemática que se sigue dando en la actualidad y a pesar de los avances y leyes propuestas no se ha podido erradicar por completo. Existe una relación directa de esta sentencia con nuestro país y es el incumplimiento de pagos a servidores públicos, incluso hace unos meses el gobierno actual cubrió la deuda a Solca y profesores jubilados, luego de pasar varios años de estas deudas. En conclusión, se tiene que seguir trabajando por los derechos humanos mediante políticas públicas y denunciar cuando lo amerite a instituciones internacionales para que éstas hagan cumplir los acuerdos entre países para mejorar la calidad de vida de los seres humanos que es el objetivo central de Agenda 2030.

### **3.4 Análisis de resultados**

Las autoridades públicas no pueden obstaculizar el sentido y el alcance de las decisiones judiciales dentro de un país, ni retrasar indebidamente su ejecución, en el presente caso la ausencia de un impulso de oficio en tramitación de ejecución de las sentencias laborales que fueron dictadas a favor de los profesores y la inexistencia de reglas que

obliguen al Estado Chileno a proveer de fondos a las Municipalidades para los pagos de las deudas reconocidas judicialmente. Da lugar a contextualizar el vínculo que existe con la materia de Derechos Humanos es que no se ejecutaron las sentencias violentando así los principios de los derechos humanos donde se estipula que todas las personas son libres y tienen los mismos derechos y obligaciones con la sociedad sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole por lo tanto este caso en particular defiende el cumplimiento de la sentencia a favor de los profesores donde se remunere justamente por todos los servicios prestados durante la época difícil que vivió Chile.

Desde luego la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que se está cometiendo una infracción en contra de los docentes durante más de 25 años por parte de la República de Chile, de este modo se está dando el valor y cumplimiento a lo que por tantos años se ha luchado para que los derechos humanos sean respetados y valorizados por todas las personas en general, sin importar el cargo público o privado que tengan. En la actualidad los derechos humanos es un tema de prioridad ya que la historia nos muestra los sacrificios para gozamos de ellos, no obstante se siguen presentando casos donde se presenta situaciones de indefensión y desprotección a 846 personas docentes dando como consecuencia una violación al derecho de protección judicial ya que en la práctica y debido a los fallos en el marco normativo interno las personas no contaron con medios efectivos para garantizar la ejecución completa de las sentencias dictaminadas.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la ONU el 2015 aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible con 17 objetivos para que los países y sociedades mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos. El ODS nro. 16 promueve que todos los países tienen derecho al acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones sólidas, para este caso se muestra ineficiencia en las instituciones públicas de la República de Chile debido a que no cumplieron con los pagos acordados en las sentencias judiciales de los maestros

Desde mi punto de vista el incumplimiento a los principios de los derechos humanos es una problemática que se sigue dando en la actualidad y a pesar de los avances y leyes propuestas no se ha podido erradicar por completo. Existe una relación directa de esta

sentencia con nuestro país y es el incumplimiento de pagos a servidores públicos, incluso hace unos meses el gobierno actual cubrió la deuda a Solca y profesores jubilados, luego de pasar varios años de estas deudas. En conclusión, se tiene que seguir trabajando por los derechos humanos mediante políticas públicas y denunciar cuando lo amerite a instituciones internacionales para que éstas hagan cumplir los acuerdos entre países para mejorar la calidad de vida de los seres humanos que es el objetivo central de Agenda 2030.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19**

La materia de Derechos Humanos ha sido de mi preferencia debido a que defiende todos los valores y principios en los que personalmente creo y he adquirido a lo largo de los años como estudiante y experiencias personales. Adicionalmente debo mencionar que si en la actualidad gozamos de los derechos humanos es por las luchas incansables de extraordinarias personas, así mismo los derechos humanos actualmente se han convertido en uno de los temas con más avances y de mayor debate en la sociedad (United for Human Rights, 2024)

Se marco un precedente y avance con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, donde representantes de todas las regiones del mundo estuvieron de acuerdo en cumplir con todos los artículos estipulados y se lo tomo como un ideal para todas las naciones, si bien es cierto se proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, a lo largo de los años la humanidad sigue luchando para que se los respete y no haya distinción alguna por el tipo de; raza o situación económica puesto que se siguen presentando injusticias de desigualdad entre ciudadanos en ámbitos como; explotación de trabajo con un salario mínimo, procesos legales tardíos e instituciones públicas con personal ineficaz (ONU, 1948)

Sobre este contexto relaciono el ámbito académico y la formación que he venido adquiriendo en todos los niveles de estudio, la materia Derechos Humanos ha sido indispensable para desarrollar un pensamiento crítico y valorativo sobre las situaciones que viven los ciudadanos, por lo que me genera empatía como profesional ayudar a las personas que necesiten de mis servicios aplicando principios y valores, para así solventar las injusticias que se siguen presentando en la sociedad.

Desde otro preámbulo el Covid19 fue un acontecimiento que sin lugar a duda impacto mundialmente a propios y extraños. A breves rasgos puedo mencionar que la pandemia en mi caso en particular me enseñó a valorar más la vida de cada ser humano y por ende defender mis ideales con ética y siendo coherente en mis actos. Además, me hizo reflexionar sobre el confinamiento que estuvimos sometidos toda la ciudadanía, el Covid19 genero nuevas políticas dando paso a la innovación y perspectivas diferentes, el ámbito de los derechos humanos no fue la excepción ya que la pandemia se relaciona directamente con las afecciones de salud a la ciudadanía. Pero es necesario mencionar que propusieron innovaciones y avances en cuanto a los derechos humanos para solventar estos casos mediante la Resolución No.1/2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, titulado "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", con el objetivo de combatir con la violencia, así mismo hicieron énfasis en esta resolución que se deben aplicar los avances tecnológicos con el fin de no poner en riesgo la salud de las personas, pero si agilizar procesos que deben ser atendidos oportunamente (CIDH, 2020)

El estudio de la asignatura nos proyecta el conocimiento adecuado de las leyes, normas y reglamentos tanto nacionales como internacionales para hacer valer nuestros derechos como ciudadanos de una nación, mismos que son importantes para defenderlos y no retroceder al pasado, donde no había equidad entre las personas. Tener conocimiento sobre los derechos humanos aporta a que la sociedad trate de respetarlos y a que tengan un contexto sobre lo que no se debe permitir y que están respaldados por la justicia de cada país y si el propio país no cumple con sus obligaciones, deben saber que existen organismos internacionales

## **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16**

**Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas** (Plan Nacional de Desarrollo, 2017)

Una vida digna es un derecho que todos los ciudadanos tenemos que gozar, con esto voy más allá de las necesidades básicas del ser humano, es decir que una vida digna desde mi punto de vista enfocada en los servicios públicos es no ser discriminados por las personas que atienden en las instituciones públicas y recibir el mismo trato por igual, así mismo en los procesos jurídicos que las personas puedan gozar de igualdad y justicia, donde no exista preferencias (United Nations Development Programme, 2023)

La igualdad de oportunidades tiene relación directa con el desarrollo sostenible de la sociedad, misma que profesa el objetivo 16 de los ODS, debido a que en el Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, garantiza luchar contra la pobreza, la inequidad y la violencia para de este modo promover el desarrollo de nuestro país (CEPAL, 2016)

Para este caso el Gobierno Nacional garantiza una vida digna e igualdad de oportunidades a los ciudadanos lo cual relaciono directamente con el ODS nro.16 ya que este objetivo tiene como una de sus metas construir sociedades más justas y esto solo se puede gozar a través de igualdad de oportunidades y políticas públicas que favorezcan a todas las personas y ser conscientes que así como tenemos derechos también debemos cumplir deberes y obligaciones como ciudadanos de una nación, de esta forma se logra un equilibrio en la sociedad

**Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social** (Plan Nacional de Desarrollo, 2017)

Se revisa la política que enuncia: dentro de sus metas, se plantea la necesidad de reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles, además enuncia que las normas deben ser respaldadas por instituciones sólidas con procedimientos claros y eficientes para detectar, investigar y sancionar la corrupción.

En este caso el objetivo 8 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se relaciona o prácticamente trata de solventar el ODS 16 ya que busca crear una sociedad justa y pacífica mediante la construcción de un sistema que rechace la corrupción y soborno en todas sus formas. La corrupción es un acto que por consecuencia da una problemática social debido a que afecta a todos los ciudadanos puesto que los gobernantes trabajan para su lucro personal y violentan las normas de ética y principios que la Constitución los obliga a cumplir como servidores públicos.

Si bien las políticas públicas del Ecuador han ido evolucionando a lo largo de la historia no podemos pasar por alto que estamos viviendo años donde más se ha podido conocer casos de corrupción, por lo tanto, mi reflexión es que mientras sigamos eligiendo políticos corruptos y lo único que hagan es trabajar para su beneficio no sirve de mucho plantear metas y objetivos que solo quedaran escritos y no ejecutados, así que por lo que estamos viviendo en la actualidad no se puede decir que somos una sociedad justa ya que las injusticias se dan en todos los ámbitos y cada día siguen en aumento por lo que es preocupante y lamentable el manejo que las autoridades le están dando a estas situaciones, donde al parecer el sistema jurídico no es lo suficiente competente para impartir justicia y reducir la delincuencia en nuestro país.

La transparencia de las instituciones públicas es importante para el desarrollo sostenible de una nación porque mediante estas entidades se solventan las problemáticas sociales como; seguridad, educación, economía, salud, etc. Si desde esta institución se propaga la corrupción, en otras palabras, la delincuencia porque robar mediante los sobrepagos es un acto delictivo, o incluso en el sistema jurídico mismo, dar preferencias a ciertos casos, son un sin número de actos ilícitos en los que los servidores públicos pueden caer y de este modo hacen las instituciones públicas pierdan su transparencia y por consecuencia su objetivo que es buscar el bienestar de la ciudadanía, Por lo tanto, lo relaciono con el ODS nro. 16 puesto que este mismo busca administraciones públicas transparentes y eficaces para solventar los problemas de la sociedad y aportar de esta forma al desarrollo sostenible

**Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo** (Plan Nacional de Desarrollo, 2017)

Promover la paz es un vínculo estrechamente relacionado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Como bien sabemos en la antigüedad se generaban guerras entre países vecinos, dejando como consecuencia pobreza, muertes, familias separadas y daños materiales en general y solo los acuerdos de paz han logrado resolver estos conflictos, por lo que es importante que la paz siga prevaleciendo.

Sin embargo, si nos enfocamos en la paz en la sociedad es contexto algo diferente, puesto que promover la paz, la soberanía y la integración entre ciudadanos es más complejo debido a que no se puede controlar las acciones de cada persona, pero si se las puede regir mediante las leyes, normas y reglamentos que cada ciudadano ecuatoriano debe cumplir y respetar.

Si bien es cierto, contamos con políticas públicas que apoyan el construir una sociedad integra y de paz, la sociedad como tal no cumple con las leyes y más bien las infringen con actos de vandalismo y han sido mucho más notorios estos últimos años, de modo que en la actualidad Ecuador es uno de los países con más alto índice de delincuencia en Latinoamérica.

Es una realidad que no se debe tomar a la ligera debido a que ya se han perdido muchas vidas y de la misma forma los extorsionadores están a la vuelta de la esquina de nuestras casas quitándonos la paz y generándonos miedos. Creo que es importante mencionar en este caso lo que estamos viviendo como país, que todos nuestros derechos se están violentando en los ámbitos de justicia y seguridad, por lo tanto, se están incumpliendo los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Para concluir vivir como sociedad de paz es responsabilidad de cada uno de nosotros y las gestiones que realice el Estado con sus cinco funciones, las legislaciones y políticas publicas que se nos imponga y sean acatadas para que realmente de se noten cambios en nuestro país.

### 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia estudiada corresponde al caso “Profesores de Chañaral y otras Municipales vs Chile que fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 10 de noviembre de 2021, esta sentencia fue de mi interés por los hechos que acontecieron como por ejemplo se dio a que durante la dictadura militar en Chile ocasionada por el golpe de estado en ese momento se dejó de pagar la asignación especial, misma que se determinó calculando el 2% sobre los sueldos base de cada uno de los grados de la escala de fiscalizadores, esta asignación especial fue establecida por el Decreto Ley No. 3.551 de 1980.

La incidencia se da cuando al terminar la dictadura militar y Chile logra recuperar su democracia los profesores y profesoras demandan a las municipalidades por el pago de esta asignación especial, dando como resultado la sentencia a favor de los docentes donde se ordenó el pago de la misma, sin embargo, las municipalidades alegaron que no cuentan con los fondos para enfrentar esta obligación, como bien sabemos las Municipalidades cubren sus gastos mediante los fondos asignados por el Estado Chileno que es quién los provee de recursos económicos.

Bajo este contexto las municipales mencionaron que el Estado Chileno no ha proporcionado los recursos económicos suficientes a las Municipalidades para solventar los debidos pagos y cumplir con las condenas en su contra. Es necesario mencionar que han pasado más de 25 años que no se ha logrado el pago efectivo de las sumas adeudadas, además de que ya fallecieron 185 de los 846 docentes afectados.

La falta de ejecución de las 13 sentencias a favor de los profesores de Chañaral, donde no solo violentaron los derechos humanos de los profesores como; al no ser oídos durante años sobre la falta de pago que por ley les corresponde por su trabajo, esfuerzo y sacrificio, sino que también el Estado Chileno desobedeció el dictamen de los jueces. Me hace reflexionar en que si no existieran órganos de justicia internacional que regule a los países latinoamericanos, existirían más casos de injusticias de los que ya han sucedido y los gobernantes podrían abusar del poder que tienen y generar desigualdad y una sociedad llena de caos.

Los jueces de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos determino para este caso que se violentaron los siguientes artículos; derechos a las garantías judiciales, la propiedad y la protección judicial consagrados en los artículos 8.1, 21 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, donde básicamente hacen referencia a que las personas tienen derecho al amparo de las organizaciones internacionales cuando en sus países no se cumple con la justicia, en este caso el Estado Chileno no realizo el pago de las asignaciones especiales a los docentes, pese a que los órganos de justicia de ese país resolvió con 13 sentencias a favor de las víctimas, así mismo en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, se enfoca en la obligación que tienen los gobernantes de respetar los derechos y libertades de los ciudadanos y garantizar el ejercicio de los mismo, de este modo el gobierno chileno no respeto este acuerdo, puesto que privo a los docentes de la remuneración por su trabajo

La presente sentencia aporta con el objetivo de tener instituciones públicas solidas puesto que va más allá de solventar o solucionar un problema jurídico, sino que también se dirige directamente a llamar la atención del Estado Chileno y sus gobernantes mediante juicio e imponiéndole el cumplimiento de sus obligaciones justas y regulándolos para que no abusen del poder que tienen. Por otro lado, la sentencia si se ajusta a mis valores y principios como futura egresada ya que se hace respetar los derechos de los docentes por encima de las excusas que pueda alegar el Estado

La sentencia se ajusta a los principios y valores en los que creo, puesto que se debe de recompensar el esfuerzo y el trabajo que las personas realizan, es injusto que no se realicen las remuneraciones de un trabajo bien hecho y aún más en tiempos difíciles, estoy de acuerdo con la ratificación de las sentencias, ya que retribuyen el trabajo de tantos años de los profesores, además de que le darán seguimiento para que se ejecute con efectividad.

## Conclusiones

Para concluir, mediante el ODS 16, hacemos referencia a las metas que establece la agenda 2030 en beneficio de los países latinoamericanos, para vivir dignamente, en equidad y paz. Se relaciona con la materia de derechos humanos ya que contribuye a la solución del caso a través de la protección de dignidad de los seres humanos y los derechos tutelados por el ODS 16 me proyecto una visión de la rama que me gustaría ejercer como futura abogada

Las víctimas tuvieron que recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que reparen todos los derechos que el Estado Chileno no cumplió al no realizar los pagos pertinentes a los profesores de Chañaral excluyéndolos al derecho de un pago justo por los servicios prestados, la intervención de los organismos internacionales en países latinos es importante porque regulan al país y obligan a que cumplan con los tratados, convenciones y pactos internacionales.

La realidad es que aún falta mucho por reformar y transformar en las políticas públicas de los países latinoamericanos, ya que se siguen presentando casos de injusticia estatal y los gobernantes abusan del poder concedido por los ciudadanos y no cumplen con los derechos que tutelan los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030

Al estudiar los distintos tratados internacionales del caso me han dado el conocimiento como egresado de derecho es que el gobierno también es regulado y debe cumplir deberes y obligaciones la intervención de las organizaciones internacionales, es importante para edificar armonía e igualdad en las naciones, sin embargo faltan situaciones por corregir y seguir trabajando en lograr los ODS con la ayuda de los países pero se dejó en evidencia en este caso, muchas de las veces el Estado mismo es quién incumple con la justicia.

Las sentencia y resolución del caso fue de mi interés ya que resalta mis principios como ser humano y egresado. Aprendí analizar sentencias y conocimiento de procesos judiciales internacionales es un tema controversial puesto que se pone en duda la administración chilena y su justicia, pero resuelve la CIDH imponiendo justicia en ese país.

## Recomendaciones

Las recomendaciones a sugerir es que se debe estudiar las leyes que rigen a nuestro país para que sean reformadas y no se encasillen en políticas públicas antiguas ya que el comportamiento de la sociedad está cambiando constantemente y así mismo se puede corregir y regular los actos de las personas para exista equidad en la sociedad.

Ecuador mediante el Plan toda una vida con proyección en los ODS ajusta el complemento para cumplir con la agenda 2030, enfocándose en que los ciudadanos tengan una vida digna, se forme una sociedad justa, instituciones transparentes, gocen de los derechos humanos, cumplan con sus deberes y obligaciones.

Para el caso estudiado las autoridades internacionales comprueben periódicamente el cumplimiento de la sentencia a favor de los profesores de Chañaral, se relaciona con nuestra realidad nacional puesto que ya existió un caso similar donde el estado no remuneraba las jubilaciones a los profesores, sin embargo, el gobierno actual asumió y cumplió con el ODS 16 demostrando ser una institución pública justa y transparente respetando los derechos humanos de los profesores

Las instituciones públicas implementen innovaciones tecnológicas como, por ejemplo, sistemas de software gubernamentales eficientes, big data, amplio almacenamiento en la nube, gestión y seguridad en los documentos y talento humano especializado en solucionar rápidamente caídas de sistemas, todo esto con el fin de acelerar procedimientos jurídicos y de esta forma los casos sean atendidos oportunamente por igualdad y no se tengan preferencias.

Que las autoridades nacionales hagan un llamado a los organismos internacionales y la ciudadanía junto a la asamblea apoyen esta noción para que ayuden a nuestro país que pasa por una realidad de crisis económica, política y sobre todo de inseguridad y así vivir dignamente gozando de nuestros derechos humanos como ecuatorianos

## Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CA\\_SO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO_)
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- AHER. (2024). Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Asociación Hondureña de Energía Renovable*. Obtenido de <https://aherhn.org/sustentabilidad/>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Appendini y Nuijten. (2002). El papel de las instituciones en contextos locales. *Revista de la CEPAL* 76. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/10802/076071088\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/10802/076071088_es.pdf)
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>

- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: [http://ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- CAF. (2019). 4 formas de reducir la corrupción en América Latina. *Banco de Desarrollo de América Latina*. Obtenido de <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2019/11/4-formas-de-reducir-la-corrupcion-en-america-latina/>
- CAF. (2019). 4 formas de reducir la corrupción en América Latina. *Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2019/11/4-formas-de-reducir-la-corrupcion-en-america-latina/>
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo* . México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)

- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- CEPAL. (2016). Igualdad de género y desarrollo sostenible: desafíos de la Agenda 2030. *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/proyectos/igualdad-genero-desarrollo-sostenible-desafios-la-agenda-2030>
- CEPAL. (2021). Acerca de Desarrollo Sostenible. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/desarrollo-sostenible/acerca-desarrollo-sostenible>
- CEPAL. (2024). Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>
- CIDH. (2020). Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- DCAF. (2015). La Sociedad Civil. (F. Chappuis, Ed.) *Geneva Centre for Security Sector Governance*. Obtenido de

[https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/DCAF\\_BG\\_17\\_Sociedad%20Civil.pdf](https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/DCAF_BG_17_Sociedad%20Civil.pdf)

Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.

Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>

Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de

[https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)

Faggioli et. al. (2019). Justicia y Derecho: desde la perspectiva filosófica del orden social y

cultura jurídica. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(1), 95-102. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/87/188>

Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.

Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.

García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>

García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>

García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->

-

González, J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INE. (2024). *Convivencia Pacífica y Cultura de Paz. Instituto Nacional Electoral*. Obtenido de <https://farodemocratico.ine.mx/convivencia-pacifica/>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de [http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico)
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). *Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.

- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Millone, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.
- Naciones Unidas. (2019). *Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>
- Naciones Unidas. (2020). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas. (2022). *Informe de Objetivos de Desarrollo Sostenible. The Sustainable Development Goals*. Obtenido de [https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2022\\_Spanish.pdf](https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2022_Spanish.pdf)
- Naciones Unidas. (2022). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.

- OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- ONU. (1948). Declaración de los Derechos Humanos. Artículo 2. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 28. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- ONU. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Artículo 4. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 6. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cesr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cesr_SP.pdf)
- ONU. (1986). Declaration on the Right to Development. Article 3. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/rtd.pdf>
- ONU. (2019). Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>
- ONU. (2024). Derecho internacional de los derechos humanos. *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

- ONU. (2024). Metas del Objetivo 16. *Organizacion de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- ONU. (2024). Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. *Organizacion de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- ONU Ecuador. (2024). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador. *Organizacion de las Naciones Unidas Ecuador*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Plan Nacional de Desarrollo. (2017). Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. *Gobierno Nacional*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>
- Plan Nacional de Desarrollo. (2017). Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo. *Gobierno Nacional*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.

- Rowland, M. (1998). Visión contemporánea de la corrupción. En *Abstencionismo y participación electoral*. (págs. 31-42.). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5005/18.pdf>
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- SDGF. (2024). Consulta global sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Sustainable Development Goals*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/de-los-odm-los-ods>
- SDGF. (2024). Objetivos de Desarrollo del Milenio. *Sustainable Development Goals Fund*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/de-los-odm-los-ods>
- Spencer y Beltrán. (2004). ¿Qué es una sociedad? Una sociedad es un organismo. *Revista española de investigaciones sociológicas*(107), 231–243. doi:<https://doi.org/10.2307/40184645>
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- UNICEF. (2024). ¿Qué son los derechos humanos? *United Nations Children's Fund*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- United for Human Rights. (2024). Defensores de los derechos humanos. *Unidos por los derechos humanos*. Obtenido de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/voices-for-human-rights/champions-human-rights.html>
- United Nations Development Programme. (2023). Crear Instituciones y Sociedades igualitarias. *Gender Equality Seal*. Obtenido de <https://www.gendersealpublicinstitutions.org/es/#:~:text=El%20Sello%20de%20Igualdad%20de,hombres%20tengan%20las%20mismas%20oportunidades.&text=Lograr%20sociedades%20inclusivas%20requiere%20visi%C3%B3n,con%20la%20igualdad%20de%20g%C3%A9nero>.
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No.

39: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.